

PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA - 2020 - VERSIÓN PÚBLICA

PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA (CONNA). En la sala de sesiones del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia y mediante el uso de la plataforma virtual Microsoft Teams, a la nueve horas con cuarenta minutos del día jueves veintiuno de mayo de dos mil veinte. Presentes: la licenciada Miriam Gerardine Aldana Revelo, Procuradora General de la República y Presidenta de este Consejo Directivo; el licenciado Ricardo Cardona, Viceministro de Educación; el licenciado Oscar Edmundo Anaya, Viceministro de Hacienda; la licenciada Maritza Haydée Calderón de Ríos, Viceministra de Trabajo y Directora Ejecutiva Interina y Ad Honorem del CONNA; la licenciada Celina Rodríguez, representante propietaria de sociedad civil; el señor Fernando Francisco Martínez López, representante propietario de sociedad civil; el señor Allan Roberto Herrera González, representante propietario de sociedad civil; la licenciada Laura Cristina del Valle Mena, representante suplente de sociedad civil; la licenciada Celia Yaneth Medrano, representante suplente de sociedad civil y posteriormente, se incorporó el licenciado Erick Dexahí Romero Mena, representante propietario de sociedad civil; la licenciada Xiomara Elizabeth Méndez, representante suplente de sociedad civil.

PUNTO UNO: Revisión y establecimiento de quórum. Se instaló la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia CONNA, correspondiente al año dos mil veinte, inicialmente con siete miembros propietarios y dos suplentes; posteriormente, se integró el pleno con un total de ocho miembros propietarios y tres suplentes. **PUNTO DOS:** 1. Revisión y establecimiento de quórum. 2. Revisión y aprobación de agenda. 3. Informe sobre las acciones realizadas desde el CONNA a las Asociaciones de Promoción y asistencia a los derechos de niñez y de la adolescencia y su articulación al Sistema. 4. Propuesta de autorización y registro de las entidades: 1. Fundación Salvador del Mundo (FUSALMO). 2. Asociación CESAL; Acreditación de programas: 1. Asociación REMAR; 2. Asociación Demográfica Salvadoreña; 3. Compasión Internacional; 4. Healing Love Ministries, INC. 5. Varios: 1. Autorización para el pago de sobresueldo a coordinadora de Junta de Protección de Usulután. 2. Ratificación de procesos de compra realizados en torno a la emergencia y funcionamiento del CONNA. 3. Acuerdo de autorización para el pago de bono a personal del CONNA que atiende directamente la emergencia. 4. Nombramiento de autorizador de compras en sustitución de la licenciada Huevo. 6. Cierre de Sesión. Seguidamente, la licenciada Calderón solicitó al pleno que se incorpore como punto en varios, la nota del sindicato que fue trasladada por correo electrónico por parte del señor Fernando Martínez para conocimiento del Consejo Directivo. Finalmente, el pleno aprobó por unanimidad la agenda de la I Sesión Extraordinaria, con las modificaciones propuestas. **PUNTO TRES:** Informe sobre las acciones realizadas desde el CONNA a las Asociaciones de Promoción y asistencia a los derechos de niñez y de la adolescencia y su articulación al Sistema. Presentó el licenciado Ramiro Baños, Subdirector Interino y Ad Honorem de Registro y Vigilancia, quien informó que en sesión ordinaria No 11 de fecha 23 de enero de 2020, el Consejo Directivo requirió el presente informe sobre la atención y seguimiento que se brinda desde el CONNA a las asociaciones de Promoción y asistencia a los derechos de la Niñez y la Adolescencia (APA); asimismo, en virtud de la solicitud realizada por la Licenciada Celina Rodríguez, se presenta un informe sobre el estatus de las solicitudes de registro y acreditación de APA, su fecha de solicitud y estado del trámite por entidad. Indicó que actualmente,

se cuenta con 21 solicitudes de autorización en trámite (conformadas en Chalatenango y La Libertad; apoyadas por Plan Internacional Inc.); 35 asociaciones están inscritas de las cuales 6 no se encuentran funcionando; con 29 se están realizando diferentes acciones, teniendo el 89.65% la tipología de servicios de promoción y difusión de derechos y el 10.35% en defensoría; 11 asociaciones participan de las reuniones de coordinación de la RAC y se tienen 10 asociaciones con órganos de administración constituidos y funcionando. En cuanto al estatus actual de las solicitudes de registro en trámite apoyadas por Plan Internacional Inc., se tienen 15 solicitudes de autorización de funcionamiento como APA, del departamento de Chalatenango, que fueron presentadas en fecha 18 de julio de 2019 y su estado actual es de 2 APA autorizadas en sesión de Consejo Directivo Número XXII de fecha 5 de diciembre de 2019, 2 APA autorizadas en sesión de Consejo Directivo número II de fecha 23 de enero de 2020; se cuenta con 11 solicitudes cuyo trámite ha concluido y se ha elaborado el dictamen para ser presentado ante el Consejo Directivo. En fecha 23 de enero de 2020, se presentaron 10 solicitudes de autorización de funcionamiento como APA, del departamento de Chalatenango, de las cuales 9 solicitudes han concluido su trámite y se tiene el dictamen elaborado para ser presentado ante Consejo Directivo y de 1 no se ha concluido en razón de faltar la visita in situ. En cuanto a los apoyos para el funcionamiento se tienen 5 asociaciones inscritas que son auto sostenibles por la gestión de fondos y emprendimientos y 24 asociaciones que requieren, reciben o han recibido apoyo de otras organizaciones, para su conformación y para acciones puntuales. Sobre las principales dificultades que enfrentan las asociaciones se tiene: Desintegración de la asociación, solo una personas o ninguna está trabajando; poca disponibilidad de tiempo para realizar actividades; desconocimiento de las acciones que pueden desarrollar; o como gestionar fondos; falta de apoyo técnico o recursos financieros. Y los requerimientos planteados han sido: Acompañamiento técnico; intercambio de experiencias con otras asociaciones; material para la promoción. Respecto a las acciones realizadas por el CONNA para brindar asistencia técnica para su constitución se tienen: 17 Jornadas, talleres, reuniones sobre formación y constitución de APA's, requisitos y trámites; 295 personas naturales y jurídicas; Personal de entidades, líderes, lideresas de la comunidades, adolescentes, asociaciones, Adescos, municipalidades; miembros de equipos territoriales. En cuanto a la asistencia técnica de apa inscritas se han desarrollado 10 Talleres, reuniones de seguimiento del trabajo de las APA y de fortalecimiento de su funcionamiento, con 24 APA's inscritas en los municipios de: Ahuachapán, Sonsonate, Sonzacate, Nahulingo, Santa Ana, San Salvador, Sensuntepeque, Ilobasco y Jiquilisco. Respecto a los acuerdos de Consejo Directivo, se informó que en Sesión Ordinaria XVII de fecha 22 de septiembre de 2016, se presentó al Consejo Directivo un informe sobre las Asociaciones de Promoción y Asistencia a los Derechos de Niñez y Adolescencia (APA); el Consejo Directivo instruyó: Realizar un proceso de socialización del informe de las APA; Elaborar un documento conceptual desde la perspectiva de derechos de niñez y adolescencia y una hoja de ruta para la creación y funcionamiento de las APA. En fecha 8 de noviembre de 2018, se socializó el informe preparado por el CONNA con 8 entidades de atención (Educo, Save The Children, ADVMES, Plan Internacional, ASAPROAR, FUNDAFAM, Visión Mundial y FESPAD), quienes han promovido o tenían previsto promover la formación de APA. El departamento de Registro y Asistencia Técnica de la Subdirección de Registro y Vigilancia, realizó un análisis sobre la creación de las mismas, las condiciones actuales de operación, el apoyo que se ha tenido para la formación y el seguimiento que se les ha

brindado; y elaboró un borrador del documento conceptual y hoja de ruta. En sesión ordinaria No VI, de marzo de 2019 se presentó al Consejo Directivo un informe cuantitativo sobre el funcionamiento de las Asociaciones de Promoción. Finalmente, se concluye que: Casi el 90 % de las APA, constituidas y autorizadas no están desempeñando la función que la LEPINA les mandata, referente a la protección local de los derechos de las niñas, niños y adolescentes; ya que sus actuaciones están limitadas a actividades de promoción y difusión de derechos, de forma esporádica, excluyéndose de las otras acciones y servicios establecidos en la ley; no cuentan con recursos financieros, humanos y técnicos necesarios para prestar los servicios. Asimismo, se recomienda: Elaborar una estrategia integral para fortalecer, no solo el funcionamiento de las APA's inscritas, su organización interna, elaboración de planes de trabajo, el seguimiento de sus acciones, sino también las capacidades de sus miembros; para lo cual se recomienda la integración de un equipo interinstitucional (CONNA, ISNA, municipalidades y entidades); Retomar la elaboración del documento conceptual y hoja de ruta para la formación de APA y su funcionamiento, que se traduzca en lineamientos básicos que permitan orientar la conformación de nuevas APA; Revisar los requisitos del Reglamento para la autorización de funcionamiento de las APA; y promover las reformas necesarias. El CONNA, en función de lo establecido en el artículo 146 literal i) de la LEPINA apoyará el funcionamiento de las Asociaciones de Promoción y Asistencia de la Niñez y Adolescencia con asistencia técnica, entendiéndose por ésta, no solo la orientación y apoyo técnico para el cumplimiento de los requisitos para su autorización y registro, sino la coordinación con otras instituciones u organizaciones para que, dentro de sus competencias, puedan brindarles el acompañamiento (técnico y financiero) que les permitan la adquisición y fortalecimiento de capacidades, en diversos temas (derechos de niñez, desarrollo local, técnicas de mediación y conciliación, emprendedurismo , entre otros); la obtención de herramientas que les permitan ser auto sostenibles y que se conviertan en defensores y referentes de los derechos de niñez y adolescencia en sus comunidades. Finalizada la presentación, quedó abierto al pleno para observaciones. En este punto, se incorporó la licenciada Celia Medrano y la licenciada Laura Del Valle, contando con siete miembros propietarios y dos suplentes. Intervino la licenciada Aldana señalando que es importante que este Consejo conozca las debilidades y los requerimientos de las asociaciones y dado que este punto fue requerido por la licenciada Celina Rodríguez, le concede la palabra. Por su parte, la licenciada Rodríguez agradeció el punto y expresó que es una preocupación grande dado que muchas asociaciones solicitan inscripción y no se les ha dado respuesta, consideró que estas asociaciones hacen llegar el trabajo a nivel comunitario y por ellos son de suma importancia. Reconoció el esfuerzo de la señora Directora en el tema e invitó al pleno a colaborar y acompañar a las mismas con asistencia técnica, para darles soporte y estructura; y reiteró estar de acuerdo con lo expresado por la señora Presidenta. Intervino la licenciada Calderón expresando que si bien es cierto el informe es corto, la situación es preocupante y ha estado casi abandonada, pues las asociaciones han sobrevivido con el apoyo de entidades pero no del CONNA; señaló que ha sostenido en muchas reuniones, que las apa deben ser fortalecidas y no se pueden tomar acciones sino se hace un diagnóstico efectivo y verdadero con las ellas para conocer sus necesidades, que es lo que ha sucedido y poder armar un proyecto en apoyo a estas asociaciones; aclaró que está comprometida con la formulación de un proyecto que emprenda acciones con organismos internacionales y con el CONNA para fortalecerles. Respecto al proceso de inscripción, señaló que

no tiene mayores inconvenientes porque se está trabajando arduamente por autorizarlas, pero es importante darles acompañamiento y que, las que sean autorizadas también sean acompañadas por el CONNA con el trabajo territorial. La licenciada Aldana propuso adoptar dos acuerdos, el primero dar por recibido el presente informe y el segundo girar la instrucción a la dirección ejecutiva para elaborar un diagnóstico situacional y actual de las Apa, para luego trabajar en el acompañamiento territorial. Intervino la licenciada Del Valle, indicando que ella participó en el proceso de consulta y diagnóstico de las apa, por lo que está a favor de reforzar a nivel local a estas estructuras, asimismo, recordó que en su oportunidad se expuso que hay que fortalecer la formación endógena de las asociaciones, es decir, que nazcan de la propia comunidad, sus necesidades y el interés que tienen por los derechos de las niñas y niños; pues en su momento se planteó que sociedad civil estaba creando asociaciones sin dar más seguimiento y reconoció que como sociedad civil, tienen la responsabilidad de no buscar la creación de un número de apa sino, de trabajar con ellas, pues esta fue una de las lecciones que arrojaba el diagnóstico anteriormente realizado; asimismo, agregó que es importante que este enraizado el interés superior de la niñez y la adolescencia en los territorios. Intervino el señor Fernando Martínez quien indicó que es importante pensar que se hará con las apa que ya no están trabajando o si es posible retomar algún tipo de acción con ellas. Asimismo, propuso que se incorporen en la página web todos los formularios, requisitos de registro y normativa; y, solicitó que constara en acta que sería importante tener un reglamento específico para el registro de estas entidades. La licenciada Aldana propuso orientar el acuerdo a la elaboración de un diagnóstico situacional actualizado pues, la información citada deviene del año 2016. Por su parte, el señor Herrera indicó que es oportuno el diagnóstico para tener una referencia y poder concretar algunas acciones, expresó que a nivel territorial existen carencias y las apa deben ser orientadas a la ciudadanía activa y la práctica de un buen gobierno; indicó que comparte lo expresado por sus colegas y recalcó la importancia de contar con un reglamento especial o específico que aborde esta situación. Finalizado el punto, el Consejo Directivo emitió por unanimidad con siete votos, el **ACUERDO No. 1.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 138, 140 y 141 inciso segundo de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, **ACUERDA: I. Dar por recibido** el Informe sobre las acciones realizadas desde el CONNA a las Asociaciones de Promoción y asistencia a los derechos de niñez y de la adolescencia y su articulación al Sistema. **II. Instruir** a la Directora Ejecutiva Interina y Ad Honorem para que a través de la Subdirección de Registro y Vigilancia se elabore un diagnóstico situacional sobre las Asociaciones de Promoción y Asistencia de los derechos de niñez y adolescencia APA, que incorpore una propuesta de acompañamiento técnico al trabajo territorial. **NOTIFÍQUESE. PUNTO CUATRO:** Propuesta de autorización y registro de las entidades: 1. Fundación Salvador del Mundo (FUSALMO). Presentó la licenciada Carolina Castro, quien informó que el Consejo Directivo del CONNA, autorizó el funcionamiento como Entidad de Atención de la Niñez y la Adolescencia a la FUNDACIÓN SALVADOR DEL MUNDO que puede abreviarse FUSALMO, fue autorizada como una entidad de atención de la niñez y de la adolescencia por medio de acuerdo número tres de Sesión Ordinaria I de este Consejo Directivo, celebrada el quince de enero de dos mil quince, e inscrita en dicho registro el veintitrés del mismo mes y año, bajo el número 038-EA-02 del Libro 1 de Inscripciones de Entidades de Atención. Esta entidad ejecuta programas deportivos, recreativos, de cultura de paz, formación vocacional y emprendedurismo. Actualmente atiende a

4,133 niñas, niños y adolescentes, estudiantes de centros escolares públicos y privados de los departamentos de San Salvador, Santa Ana y San Miguel. Con una inversión //. Habiendo realizado las diligencias de investigación se considera procedente sugerir se autorice su funcionamiento como entidad de atención de la niñez y la adolescencia. Finalizado el punto, quedó abierto al pleno para comentarios. Concluida la presentación el Consejo Directivo emitió por unanimidad con siete votos, el **Acuerdo No. 2.-** Que literalmente dice: "///////"**ACUERDO No. 2.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, de conformidad a los artículos 135 numeral 5, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), **CONSIDERANDO:** I. Que la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, en sus artículos 135 numeral 5 y 172 se establece la facultad de este Consejo para otorgar la autorización administrativa de funcionamiento y registrar a todas aquellas instituciones u organizaciones, de naturaleza privada, pública o mixta que desarrollan programas a favor de derechos de niñez y adolescencia y de acreditar los mismos. Dichas instituciones están en la obligación de solicitar la autorización al CONNA para desarrollar trabajo con niñez y adolescencia. II. Según consta en los libros del Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia, la **FUNDACIÓN SALVADOR DEL MUNDO**, que puede abreviarse **FUSALMO**, fue autorizada como una entidad de atención de la niñez y de la adolescencia por medio de acuerdo número tres de Sesión Ordinaria I de este Consejo Directivo, celebrada el quince de enero de dos mil quince, e inscrita en dicho registro el veintitrés del mismo mes y año, bajo el número 038-EA-02 del Libro 1 de Inscripciones de Entidades de Atención. III. En fecha diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, el señor Alfonso Mario Evertsz Monge, Representante Legal de la **FUNDACIÓN SALVADOR DEL MUNDO** que puede abreviarse **FUSALMO**, solicitó la revalidación de autorización de funcionamiento como entidad de atención y su inscripción en el Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia, de conformidad a los artículos 173 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia y 30 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia. Por resolución emitida, a las once horas con treinta minutos, de día veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, se tuvo por admitida la solicitud, recibida la documentación presentada por el peticionario y se remitió a evaluación técnica del cumplimiento de los requisitos de ley. IV. En fecha catorce de marzo de dos mil veinte, se emitió dictamen con recomendación de otorgamiento de la autorización de funcionamiento y el registro correspondiente de la **FUNDACIÓN SALVADOR DEL MUNDO**, que puede abreviarse **FUSALMO**. En dicho dictamen, se concluyó que la Fundación cumplió con todos los requisitos establecidos para ser autorizada como una entidad de atención, sus acciones están encaminadas a la prevención de vulneración de derechos de niñez y adolescencia, a través de sus programas, deportivos, recreativos, de cultura de paz, formación vocacional y emprendedurismo. Su cobertura territorial es San Salvador, San Miguel y Santa Ana. En observancia a los derechos consagrados en la Constitución de la República, la Convención sobre los Derechos del Niño, así como en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. V. Habiéndose evaluado a la **FUNDACIÓN SALVADOR DEL MUNDO**, que puede abreviarse **FUSALMO**, en su parte legal y técnica, por el equipo técnico de la Subdirección de Registro y Vigilancia, que se ha cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 172, 173 de la LEPINA, 20 y 30 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro Público de las Entidades de Atención de la Niñez y de la Adolescencia, se ha determinado que es una entidad de

naturaleza privada, de nacionalidad salvadoreña, organizada como una Fundación sin Fines de Lucro, bajo la Ley de la materia, cuyos Estatutos han sido aprobados por medio de Decreto Ejecutivo del Ministerio del Interior, ahora Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, y debidamente inscritos en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro; por lo cual, está constituida bajo el ordenamiento jurídico salvadoreño, conforme lo establecido en el artículo 171 de la LEPINA; los fines, objetivos y actuaciones de la Fundación, encaminados a la prevención de vulneración de derechos de niñez y adolescencia, a través de sus programas, deportivos, recreativos, de cultura de paz, formación vocacional y emprendedurismo, se enmarcan dentro de las funciones que enuncia el artículo 169 de la LEPINA, siendo conformes con la Constitución de la República de El Salvador, Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos vigentes en El Salvador y dicha Ley; por lo que, con dichas acciones se contribuye con el Estado y la familia en la garantía de los derechos de la niñez y la adolescencia en el país, en cumplimiento del Principio de Corresponsabilidad establecido en la LEPINA. Asimismo, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos formales, es procedente su autorización y registro. **POR TANTO**, En uso de sus facultades, **ACUERDA: I.** Autorizar la revalidación de funcionamiento de la **FUNDACIÓN SALVADOR DEL MUNDO** que puede abreviarse **FUSALMO**, como una entidad de atención de la niñez y la adolescencia. **II.** Inscribir dicha Fundación en el Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia; y a efecto que se proceda a elaborar el asiento de inscripción respectivo, remítase certificación del presente acuerdo y el expediente correspondiente. Esta autorización tendrá vigencia por el periodo de cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción. **III.** Hacer saber a la entidad autorizada sobre la obligación de apegar sus actuaciones a lo dispuesto en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia; en particular, en particular, la obligación de informar a este Consejo sobre cualquier modificación a la información relacionada con la entidad y la de acreditar sus programas, de conformidad a los artículos 118 y 172 de dicha Ley, 31 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y de la Adolescencia, 72 del Reglamento de Programas de Atención de la Niñez y de la Adolescencia. **IV.** Remitir al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la niñez y la Adolescencia (ISNA), certificación relacionada al presente acuerdo, en cumplimiento del artículo 30 del Reglamento Especial de Coordinación y Supervisión de la Red de Atención Compartida; para que en el ejercicio de su facultad de supervisión de las entidades de atención y de sus programas, contemplada en el artículo 178 y 180 literal b) de la LEPINA y el Reglamento Especial de Coordinación y Supervisión de la de la Red de Atención Compartida, verifique la vigencia de las condiciones técnicas de calidad y requisitos a partir de los cuales se autorizó su funcionamiento. **NOTIFÍQUESE.-** Continuando con el punto, se presentó la autorización de la Asociación CESAL, quien trabaja en el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes de los sectores más vulnerables, a través de actividades de prevención de violencia, como el fomento del deporte, el acceso a la educación, atención psicopedagógica, refuerzo escolar y la empleabilidad juvenil; atención a padres y madres de familia, en prácticas de disciplina positiva. Su población meta es de 2,350 niñas, niños y adolescentes, estudiantes de centros escolares con sede en los municipios de Izalco, Sacacoyo y Talnique. Con una inversión de ///. Finalizado el cumplimiento de los Convenios de cooperación y cartas de entendimiento con MINED, FUSALMO, MICROREGIÓN EL BÁLSAMO y fuentes Colaterales; así como la visita in situ, se considera procedente sugerir que se autorice su funcionamiento como entidad

de atención de la niñez y la adolescencia. Finalizado el punto, el Consejo Directivo emitió por unanimidad con siete votos, el **Acuerdo No. 3.-** Que literalmente dice: "*****" **ACUERDO No. 3.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, de conformidad a los artículos 135 numeral 5, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), **CONSIDERANDO: I.** Que la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, en sus artículos 135 numeral 5 y 172 se establece la facultad de este Consejo para otorgar la autorización administrativa de funcionamiento y registrar a todas aquellas instituciones u organizaciones, de naturaleza privada, pública o mixta que desarrollan programas a favor de derechos de niñez y adolescencia y de acreditar los mismos. Dichas instituciones están en la obligación de solicitar la autorización al CONNA para desarrollar trabajo con niñez y adolescencia. II. En fecha dieciocho de junio de dos mil diecinueve, el señor Carlos Fernández Arteaga, Representante Legal de la **ASOCIACIÓN CESAL**, presentó solicitud junto con la documentación requerida en el artículo 20 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia, para la autorización de funcionamiento como entidad de atención y su inscripción en el Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia. Por resolución emitida a las ocho horas y treinta minutos del día veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, se tuvo por admitida la solicitud, recibida la documentación presentada por el peticionario y se remitió a evaluación técnica. III. En fecha veintisiete de abril de dos mil veinte, se emitió dictamen con recomendación de otorgamiento de la autorización de funcionamiento y el registro correspondiente de la **ASOCIACIÓN CESAL**. En dicho dictamen, se concluyó que dicha asociación cumplió con todos los requisitos establecidos para ser autorizada como entidad de atención, las actividades están orientadas a la prevención de la violencia en niñas, niños y adolescentes, con el propósito de propiciar su desarrollo integral, mediante acciones como el fomento del deporte, refuerzo escolar, el acceso a la educación formal, la empleabilidad y la atención psicopedagógica. Dichas acciones las desarrolla en los municipios de Sacacoyo y Talnique, del departamento de La Libertad y en el municipio de Izalco, en el departamento de Sonsonate. En observancia a los derechos consagrados en la Constitución de la República, la Convención sobre los Derechos del Niño, así como en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. IV. Habiéndose evaluado a la **ASOCIACIÓN CESAL**, en su parte legal y técnica, por el equipo técnico de la Subdirección de Registro y Vigilancia, se ha determinado que es una asociación de naturaleza privada, apolítica, no lucrativa, ni religiosa, de nacionalidad española, constituida bajo las leyes españolas, debidamente autorizada para funcionar en el territorio salvadoreño, e inscrita en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial; por lo cual, se encuentra autorizada conforme al ordenamiento jurídico salvadoreño, de acuerdo a lo establecido en el artículo 171 de la LEPINA; los fines, objetivos y actuaciones de la organización, encaminados a la prevención de la violencia, a través de acciones deportivas, de cultura de paz, fomento de la educación, y la empleabilidad, para el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, se enmarcan dentro de las funciones que enuncia el artículo 169 de la LEPINA, siendo conformes con la Constitución de la República de El Salvador, Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos vigentes en El Salvador y dicha Ley; por lo que, con dichas acciones se contribuye con el Estado y la familia en la garantía de los derechos de la niñez y la adolescencia en el país, en cumplimiento del Principio de Corresponsabilidad establecido en la

LEPINA. Asimismo, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos formales, es procedente su autorización y registro. **POR TANTO**, En uso de sus facultades, **ACUERDA: I.** Autorizar el funcionamiento de **ASOCIACIÓN CESAL**, como una entidad de atención de la niñez y la adolescencia. II. Inscribir dicha asociación en el Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia; y a efecto de proceder a elaborar el asiento de inscripción respectivo, remítase certificación del presente acuerdo y el expediente correspondiente. Esta autorización tendrá vigencia por el período de cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción. III. Hacer saber a la entidad autorizada sobre la obligación de apegar sus actuaciones a lo dispuesto en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia; en particular, la obligación de acreditar sus programas, de conformidad a los artículos 118 y 172 de dicha Ley, 72 del Reglamento de Programas de Atención de la Niñez y de la Adolescencia. IV. Remitir al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la niñez y la Adolescencia (ISNA), certificación relacionada al presente acuerdo, en cumplimiento del artículo 30 del Reglamento Especial de Coordinación y Supervisión de la Red de Atención Compartida; para que en el ejercicio de su facultad de supervisión de las entidades de atención y de sus programas, contemplada en el artículo 178 y 180 literal b) de la LEPINA y el Reglamento Especial de Coordinación y Supervisión de la Red de Atención Compartida, verifique la vigencia de las condiciones técnicas de calidad y requisitos a partir de los cuales se autorizó su funcionamiento. **NOTIFÍQUESE.-** Continuando con el punto, la licenciada Guadalupe Canizales, Jefa de Programa, presentó la solicitud de acreditación de programas de la Asociación REMAR; la cual desarrolla un programa de acogimiento institucional. Su población es de niñas, niños y adolescentes entre los 0 y 18 años que tienen una medida de acogimiento institucional, a la fecha de la verificación contaban con 6 niños. Su cobertura es a nivel nacional con sede en los departamentos de La Libertad y San Miguel. Los componentes de su programa son: Salud y nutrición; Atención psicosocial; Recreación, arte, cultura y deporte; Promoción de derechos; Formación familiar; Educación; Habilidades para la vida; Acompañamiento para la rehabilitación de sustancias psicoactivas; Espiritualidad. ///. Habiendo realizado las diligencias de verificación en cumplimiento de los requisitos de Ley (Art. 20, 21 Reglamento de Registro y 74 Reglamento de Acreditación de Programas de Atención de la Niñez y de la Adolescencia), se considera procedente sugerir la acreditación del programa. Finalizada la presentación el Consejo Directivo emitió por unanimidad con siete votos, el **Acuerdo No. 4.-** Que literalmente dice: "////////" **ACUERDO No. 4.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, de conformidad a los artículos 118, 135 numeral 5), 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), **CONSIDERANDO:** I. En la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, en sus artículos 135 numeral 5 y 172, se establece la facultad de este Consejo para otorgar la autorización administrativa de funcionamiento y registrar a todas aquellas instituciones u organizaciones de naturaleza privada, pública o mixta que desarrollan programas a favor de derechos de niñez y adolescencia y de acreditar los mismos. Dichas instituciones están en la obligación de solicitar la autorización al CONNA para desarrollar trabajo con niñez y adolescencia. II. En fecha catorce de junio del año dos mil dieciocho, el Licenciado José Antonio Sotuela Hernández, en su calidad de Representante legal de **Asociación REMAR de El Salvador**, solicitó que se acredite el programa denominado **"Programa de Acogimiento"**, e inscriba en el Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia. III. En resolución emitida a las ocho horas con cinco minutos

del día doce de septiembre del año dos mil dieciocho, se dio por admitida la solicitud de acreditación del programa y se ordenó continuar con la siguiente etapa del procedimiento, practicando evaluación del cumplimiento de los requisitos, a través del análisis de la documentación presentada por la entidad y verificación in situ de las condiciones técnicas de la ejecución del programa. IV. Por lo anterior en fecha veintiocho de marzo del año dos mil veinte, se emitió dictamen recomendable de acreditación del programa denominado **“Programa de Acogimiento”** y el registro correspondiente del mismo, por encontrarse acorde a los postulados de la Doctrina de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia y de la Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia. En dicho dictamen, se concluyó que la entidad cumplió con todos los requisitos establecidos para acreditar su programa, cuya tipología es de **Acogimiento Institucional**, dando cumplimiento a las condiciones técnicas de la tipología en referencia y que se encuentran descritas en los artículos 52 y 53 del Reglamento de Programas de Atención de la Niñez y de la Adolescencia; las que están encaminadas a un conjunto de acciones coordinadas e interrelacionadas que brindan espacios adecuados para el albergue temporal a niñas, niños y adolescentes privados del medio familiar, quienes ingresan a la entidad de atención por disposición judicial. En dichos programas se propician las condiciones necesarias para su atención, encaminadas a generar estabilidad emocional, desarrollar habilidades para la vida y capacidades hacia su formación integral, así como para la superación de las limitantes de su entorno familiar y construcción de un proyecto de vida, facilitando la autonomía, en particular para personas adolescentes que estén próximas a la independización; con cobertura a nivel nacional, las sedes del programa se encuentran en el departamento de La Libertad y San Miguel atendiendo actualmente a treinta niñas, niños y adolescentes entre los cero a los dieciocho años de edad, que se acompañan de personas responsables del cuidado y guarda de las personas participantes, en observancia a los derechos consagrados en la Constitución de la República, la Convención sobre los Derechos del Niño, Ley de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia y demás normas aplicables. V. Habiéndose evaluado en forma legal y técnica por parte del equipo técnico de la Subdirección de Registro y Vigilancia, el cumplimiento de los requisitos de acreditación y condiciones técnicas de calidad del programa denominado **“Programa de Acogimiento”** de **Asociación REMAR de El Salvador**, se ha determinado que su tipología es de **Acogimiento Institucional**, que ha cumplido con los requisitos establecidos en los artículos que ha cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 116, 117, 118, 172 y 173 de la LEPINA, 3, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 25, 52, 53, 74 y 76 del Reglamento de Programas de Atención de la Niñez y de la Adolescencia; siendo su diseño, estructura, componentes y ejecución, conforme con la Constitución de la República de El Salvador, Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos vigentes en El Salvador, Ley de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia, Reglamento de Programas de Atención de la Niñez y de la Adolescencia y, la Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia; por lo que, con la ejecución del referido programa contribuye con el Estado y la familia en la garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes a nivel nacional, en cumplimiento del Principio de Corresponsabilidad establecido en la LEPINA. Asimismo, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos formales, es procedente su acreditación y registro. **POR TANTO**, En uso de sus facultades, **ACUERDA: I.** Acreditar el programa de **Acogimiento Institucional** denominado **“Programa de Acogimiento”** de **Asociación REMAR de El Salvador**, como un programa de atención

de la niñez y la adolescencia. Dicha acreditación tendrá vigencia por el período de cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción. II. Inscribase dicho programa en el Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia; y a efecto que se proceda a elaborar el asiento de inscripción respectivo, remítase certificación del presente acuerdo y el expediente correspondiente. III. Hacerle saber a la **Asociación REMAR de El Salvador** cuyo programa ha sido acreditado, sobre la obligación de apegar sus actuaciones a lo dispuesto en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia; en particular, la obligación de informar a este Consejo cualquier modificación a la ejecución del programa acreditado, de inscribir cualquier convenio suscrito relacionado al mismo de conformidad a los artículos 118 y 172 de dicha Ley, 84 y 86 del Reglamento de Programas de Atención de la Niñez y de la Adolescencia y; de colaborar con el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y de la Adolescencia en el desarrollo de las supervisiones que realice conforme a la LEPINA y el Reglamento Especial de Coordinación y Supervisión de la Red de Atención Compartida. IV. Remitir al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA), certificación relacionada al presente acuerdo, en cumplimiento del artículo 30 del Reglamento Especial de Coordinación y Supervisión de la Red de Atención Compartida; y requerirle, que en el ejercicio de su facultad de supervisión de las entidades de atención y de sus programas, contemplada en el artículo 178 y 180 literal b) de la LEPINA y el Reglamento Especial de Coordinación y Supervisión de la Red de Atención Compartida, verifique la vigencia de las condiciones técnicas de calidad y requisitos a partir de los cuales se autorizó su funcionamiento. **NOTIFÍQUESE.**- Continuando con el punto, se presentó la solicitud de acreditación de programas de la Asociación Demográfica Salvadoreña; que desarrolla un programa de promoción, difusión y sensibilización de los derechos de la niñez y adolescencia; la sede del programa se encuentra ubicada en San Salvador, tiene cobertura en las cabeceras departamentales de Ahuachapán, Sonsonate, Santa Ana, La Libertad, San Salvador, Chalatenango, Cuscatlán, San Vicente, Usulután, San Miguel, La Unión y Morazán. Los componentes del programa son: educación integral a la sexualidad, entornos amigables, servicios amigables y voluntariado juvenil y adolescente. La población titular de sus programas son Adolescentes y jóvenes de ambos sexo entre las edades de 12 a 24 años de edad que residen en área urbana, periurbana, de las cabeceras departamentales donde se tiene cobertura. Habiendo realizado las diligencias de investigación pertinente se concluyó que la Asociación Demográfica Salvadoreña con los requisitos establecidos en los artículos 171 y 172 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, 20 y 21 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia; 33 y 34 de Reglamento de Programas de Atención a la Niñez y la Adolescencia y la Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia vigente en El Salvador; por lo que se considera procedente sugerir: Se acredite EL PROGRAMA DE PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA denominado “SERVICIOS INTEGRALES PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES (PSIAJ)”, dirigido a adolescentes y jóvenes de ambos sexo entre las edades de 12 a 24 años de edad que residen en área urbana, periurbana, de las cabeceras departamentales donde se tiene cobertura. Finalizada la exposición el Consejo Directivo emitió por unanimidad con siete votos, el **ACUERDO No. 5.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, de conformidad a los artículos 118, 135 numeral 5, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia

(LEPINA), **CONSIDERANDO:** I. En la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, en sus artículos 135 numeral 5 y 172, se establece la facultad de este Consejo para otorgar la autorización administrativa de funcionamiento y registrar a todas aquellas instituciones u organizaciones de naturaleza privada, pública o mixta que desarrollan programas a favor de derechos de niñez y adolescencia y de acreditar los mismos. Dichas instituciones están en la obligación de solicitar la autorización al CONNA para desarrollar trabajo con niñez y adolescencia. II. En fecha siete de diciembre del año dos mil diecisiete, el Ingeniero Rafael Armando Avendaño Castañeda, en su calidad de Representante legal de la **Asociación Demográfica Salvadoreña**, solicitó que se acredite el programa denominado **“Servicios Integrales para Adolescentes y Jóvenes PSIAJ”**, e inscriba en el Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia. III. Por resolución de las doce horas del día veintiséis de enero del año dos mil dieciocho se resolvió la admisión de la solicitud y se ordenó al equipo técnico de este Consejo, proceder con la evaluación del programa **“Servicios Integrales para Adolescentes y Jóvenes PSIAJ”**, al que se refiere el artículo 79 del Reglamento de Programas de Atención de la Niñez y de la Adolescencia. IV. En fecha veintidós de marzo de dos mil veinte, se emitió dictamen recomendable de acreditación del programa denominado **“Servicios Integrales para Adolescentes y Jóvenes PSIAJ”** y el registro correspondiente del mismo, por encontrarse acorde a los postulados de la Doctrina de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia y de la Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia. En dicho dictamen, se concluyó que, la Asociación cumplió con todos los requisitos establecidos para acreditar su programa, cuya tipología es de **Promoción, Difusión y Sensibilización de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes**, dando cumplimiento a las condiciones técnicas de la tipología en referencia y que se encuentran descritas en los artículos 33 y 34 del Reglamento de Programas de Atención de la Niñez y de la Adolescencia; las que están encaminadas a desarrollar un conjunto de acciones coordinadas y planificadas cuyo objeto es informar, educar y concientizar a la población sobre los derechos de la niñez y adolescencia, transmitiendo la información sobre la realidad que les afecta; con cobertura en las áreas urbanas y periurbanas de las cabeceras departamentales de San Salvador, La Libertad, Ahuachapán, Santa Ana, Sonsonate, Chalatenango, Cuscatlán, San Vicente, Usulután, San Miguel, Morazán y La Unión, sede en el departamento de San Salvador, atendiendo adolescentes y jóvenes entre los 12 a 24 años, en observancia a los derechos consagrados en la Constitución de la República, la Convención sobre los Derechos del Niño, Ley de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia y demás normas aplicables. V. Habiéndose evaluado el programa denominado **“Servicios Integrales para Adolescentes y Jóvenes PSIAJ”** de la **Asociación Demográfica Salvadoreña**, en su parte legal y técnica, se ha determinado que su tipología es de **Promoción, Difusión y Sensibilización de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes**, que ha cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 3, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 25, 33, 34, 74 y 76 del Reglamento de Programas de Atención de la Niñez y de la Adolescencia; siendo su diseño, estructura, componentes y ejecución, conforme con la Constitución de la República de El Salvador, Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos vigentes en El Salvador, Ley de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia, Reglamento de Programas de Atención de la Niñez y de la Adolescencia y, la Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia; por lo que, con la ejecución del referido programa, se contribuye con el Estado y la familia en la garantía de los derechos de los adolescentes hombres y mujeres en

cumplimiento del Principio de Corresponsabilidad establecido en la LEPINA. Asimismo, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos formales, es procedente su acreditación y registro. **POR TANTO**, En uso de sus facultades, **ACUERDA: I.** Acreditar el programa de **Promoción, Difusión y Sensibilización de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes** denominado **“Servicios Integrales para Adolescentes y Jóvenes PSIAJ”** de la **Asociación Demográfica Salvadoreña**, como un programa de atención de la niñez y la adolescencia. Dicha acreditación tendrá vigencia por el período de cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción. II. Inscribese dicho programa en el Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia; y a efecto que se proceda a elaborar el asiento de inscripción respectivo, remítase certificación del presente acuerdo y el expediente correspondiente. III. Hágase saber a la entidad cuyo programa ha sido acreditado sobre la obligación de apegar sus actuaciones a lo dispuesto en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia; en particular, la obligación de informar a este Consejo cualquier modificación a la ejecución del programa acreditado, de inscribir cualquier convenio suscrito relacionado al mismo de conformidad a los artículos 118 y 172 de dicha Ley, 84 y 86 del Reglamento de Programas de Atención de la Niñez y de la Adolescencia y; de colaborar con el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y de la Adolescencia en el desarrollo de las supervisiones que realice conforme a la LEPINA y el Reglamento Especial de Coordinación y Supervisión de la Red de Atención Compartida. IV. Remitir al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA), certificación relacionada al presente acuerdo, en cumplimiento del artículo 30 del Reglamento Especial de Coordinación y Supervisión de la Red de Atención Compartida; y requerirle, que en el ejercicio de su facultad de supervisión de las entidades de atención y de sus programas, contemplada en el artículo 178 y 180 literal b) de la LEPINA y el Reglamento Especial de Coordinación y Supervisión de la Red de Atención Compartida, verifique la vigencia de las condiciones técnicas de calidad y requisitos a partir de los cuales se autorizó su funcionamiento. **NOTIFÍQUESE.-** Continuando con el punto se presentó la solicitud de acreditación del modelo de atención de Compasión Internacional; que tiene una tipología de programa en atención psicosocial, //; con cobertura a nivel nacional. Los componentes de su programa son: educación, salud y nutrición, recreación, cultura, estimulación temprana, talleres vocacionales, atención psicosocial, fortalecimiento familiar, administrativo y promoción de derechos. Atiende a niñas, niños, adolescentes y jóvenes en condiciones de extrema pobreza, desde el momento de su concepción hasta los 22 años de edad. Habiendo realizado las diligencias de investigación se considera procedente sugerir que se acredite el modelo de programa de atención psicosocial denominado **“Desarrollo Integral de Niños y Adolescentes”**, dirigido a niñas, niños y adolescentes en situación de extrema pobreza y se informe a Compassion International Incorporated que las iglesias que suscriban convenios para la ejecución del modelo de programa, deberán tramitar el respectivo registro como entidad de atención de niñez y adolescencia y, la acreditación del programa en conformidad en los términos establecidos en la Ley. Finalizado el punto, intervino el licenciado Cardona consultado que se estaría acreditando, a lo que se le informó que sería el modelo, no obstante en la verificación se comprobó que son las iglesias quienes brindan la atención directa bajo la supervisión de Compasión Internacional; se justifica la autorización en razón de que esta entidad es el dueño del modelo y el financiador, no obstante como requisito se solicita que las iglesias que lo implementen sean autorizadas por el CONNA, aclarando que esta petición ya la

realizan en Compasión Internacional para apoyar a las iglesias. Intervino el señor Herrera, indicando que es importante que se realice la acreditación y se verifique el trabajo de las iglesias para luego proceder a la autorización del modelo. Intervino la licenciada Aldana, proponiendo que postergue la acreditación de este modelo de programa en razón de verificar las competencias del CONNA y su alcance para esta acreditación. Seguidamente, la licenciada Méndez expresó que seguramente ya se han realizado las verificaciones como parte de los requisitos de la LEPINA y el reglamento de programas, en tal sentido, esa no es una supervisión sino una verificación; y es ISNA, quien como ejecutor realiza la supervisión de la calidad programática de las entidades y que estas cumplan con las condiciones para su funcionamiento. Agregó que existen documentos sobre los modelos de programas a desarrollar y anteriormente, existía una discusión a nivel técnico sobre generar los modelos, cuantos registros deben existir, entre otros, por lo que consideró oportuno revisar los antecedentes a este tipo modelos para tener mayor claridad sobre la implementación de los mismos y su desarrollo. Seguidamente, la licenciada Calderón indicó que no se trata de un modelo del CONNA sino de una entidad, considera que puede ser interesante que el CONNA realice un diseño de modelo para otras instituciones y que esto se haga sobre una línea específica; no obstante, dado que se cuenta con un asesor externo se procederá a consultar sobre el tema y la posibilidad de realizar alguna prevención a la entidad, pero consideró que no es posible dejar de dar una respuesta justificada a la entidad solicitante. En ese sentido, propuso posponer esta decisión y requerir al asesor jurídico externo una opinión al respecto. Seguidamente, el Consejo Directivo emitió por unanimidad con siete votos, el **ACUERDO No. 6.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, de conformidad a los artículos 118, 135 numeral 5), 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), **ACUERDA: I. Postergar** la acreditación del modelo de programa de Atención Psicosocial denominado “Desarrollo Integral de Niños y Adolescentes” de Compassion International Incorporated, como un modelo de programa de atención de la niñez y la adolescencia. **II. Instruir** a la Directora Ejecutiva Interina y Ad Honorem para que a través del asesor jurídico de la institución, se elabore un análisis sobre el alcance de las competencias del CONNA para autorizar modelos de programas, de conformidad a lo solicitado por la entidad Compassion International. **NOTIFÍQUESE.-** Seguidamente, se presentó la autorización y acreditación de programas de Healing Love Ministries, INC., que desarrolla una tipología de programa de fortalecimiento familiar, con cobertura en la zona metropolitana del municipio de San Salvador; los componentes de su programa son: Promoción y reclutamiento, transferencias sociales, capacitación y entrenamiento y atención psicosocial. La población titular son familias que brindan acogimiento en modalidad de familia sustituta y su capacidad instalada es de 5 familias, las cuales deben ser avaladas por ISNA previamente. Habiendo efectuado las diligencias de verificación se considera procedente sugerir que se autorice el funcionamiento como entidad de atención de la niñez y la adolescencia y la acreditación de su programa. Finalizada la presentación, el licenciado Cardoza consultó sobre las transferencias que brindan a las familias; a ello, se le indicó que las transferencias sociales se refieren a una ayuda económica, pero la institución tiene control sobre la inversión del dinero que se les entrega dando seguimiento a las facturas que deben presentar, artículos que se compran o servicios de salud o educativos que se requieren, o cualquier otra situación que los niños en acogimiento necesiten. Se indicó que las personas que financian son estadounidenses y han querido apoyar esta modalidad de acogimiento que en realidad recibe poco

apoyo. Seguidamente, la licenciada Calderón expresó contar con el expediente completo y dio lectura a información básica del mismo, resaltando la documentación presentada y la acreditación del representante legal. La licenciada Calderón expresó que bajo esta modalidad de sesión no se tiene acceso al expediente por lo que propone que de manera sucinta se incorporen en las presentaciones el nombre de las personas que conforman las entidades según corresponda. La licenciada Méndez, agregó que el expediente cuenta con la información necesaria para justificar la solicitud de acreditación de las entidades y sus programas. El licenciado Cardona, solicitó que se incorpore en las prestaciones información como fecha de autorización de la entidad por el Ministerio de Gobernación, objetivos, verificación del cumplimiento de los requisitos, junta directiva y así contar con información básica. La licenciada Calderón expresó que en razón del tiempo se ha procurado elaborar presentaciones más sucintas, sin embargo informó que este pleno emitió un acuerdo informando al personal sobre la responsabilidad de sus acciones para asegurar el cumplimiento de los objetivos de la institución, por lo que no duda, que el personal que ha trabajado estas investigaciones ha cumplido con los procedimientos y además, resaltó que el CONNA no puede hacer investigaciones más allá de los requisitos determinados en la ley. El licenciado Cardona consultó si se requiere a las entidades que comprueben su trabajo en otros países, para poder autorizarles. A ello, la licenciada Calderón explicó que la ley no permite requerir esa información o indagar más allá de lo expresado; lo que puede asegurarse es que las entidades realicen las funciones para las cuales han sido acreditadas. En tal sentido, el licenciado Cardona expresó que a su criterio la ley está formulada para garantizar el cumplimiento de objetivos por lo cual, si esta situación no se encuentra contemplada en la ley se deberá pensar en reformas para proteger los derechos de la niñez y adolescencia y ser un poco más celosos sobre las entidades que se autoricen. La licenciada Calderón expresó estar de acuerdo con la opinión brindada y se comprometió a realizar las consultas pertinentes para verificar que elementos pueden incorporarse y trabajar al respecto. La licenciada Aldana, solicitó que al momento de presentar los casos, es importante señalar desde cuando fue autorizada la entidad para verificar su experiencia y de igual forma, que con la verificación se observe el cumplimiento de sus objetivos por parte de las entidades. En tal sentido, propuso al pleno emitir su voto y por unanimidad con ocho votos, se adoptó el **ACUERDO No. 7.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, de conformidad a los artículos 118, 135 numeral 5), 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), **ACUERDA: I. Postergar** la autorización de funcionamiento y acreditación del programa de fortalecimiento familiar de la Corporación Healing Love Ministries, Inc., como una entidad de atención de la niñez y la adolescencia. **II. Instruir** a la Directora Ejecutiva Interina y Ad Honorem para que a través del asesor jurídico de la institución, se realice una verificación del cumplimiento de los actuales requisitos de autorización como parte de la política de protección de la niñez y la adolescencia. **NOTIFÍQUESE.- PUNTO CINCO:** Varios. 1. Autorización para el pago de sobresueldo a coordinadora de Junta de Protección de Usulután. Se concede la palabra a la señora Directora Ejecutiva quien informó que este es un trámite que se realiza para poder efectuar el pago de sobresueldo a la persona que realiza funciones administrativas en las Juntas de Protección, agregó que ya se ha revisado el acta de nombramiento y conforme al Art. 5-a del Reglamento Interno y de funcionamiento de las juntas protección corresponde, conceder esta autorización. Finalizada la presentación, el pleno adoptó por unanimidad con siete votos, el **ACUERDO No. 8. –** El Consejo

Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, de conformidad a los artículos 135, 138, 140, 141, 160 y 161 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), **CONSIDERANDO:** I. Que el artículo 135 numeral 16 de la LEPINA, establece que es competencia del Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia (CONNA) “Seleccionar a los miembros de las Juntas de Protección de la Niñez y de la Adolescencia”. II. El artículo 159 de la LEPINA, establece que las Juntas de Protección son dependencias administrativas departamentales del CONNA, con autonomía en lo técnico, cuya función primordial es la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en el ámbito local; asimismo, el artículo 164 de la LEPINA, enuncia que cada Junta de Protección elegirá entre sus tres miembros a quien ejerza las funciones de coordinador. III. Que los artículos 163 y 5 (A) del Reglamento Interno y de Funcionamiento de las Juntas de Protección de la Niñez y de la Adolescencia (RIFJPNA), establecen los requisitos y competencias que deben de cumplir los profesionales que sean elegidos como coordinador/a; a su vez, en el 5(A) RIFJPNA determina el procedimiento para la elección y nombramiento para las funciones administrativas de coordinador o coordinadora y para el pago de sobresueldo, mientras desempeñe dicha función. IV. Que el artículo 5 (A) del RIFJPNA establece en su numeral 4°) que el acta de elección (como coordinador de la Junta de Protección), debe ser remitida al Consejo Directivo, a través de la Dirección Ejecutiva, que verificará el cumplimiento de los criterios de elección y emitirá el acuerdo para el pago de sobresueldo, mientras desempeñe dicha función. **POR TANTO,** En uso de sus facultades, por unanimidad **ACUERDA:** I. **Autorizar** el pago de sobresueldo a la licenciada **MARÍA IBEL CÁCERES DE LOZANO,** miembro propietaria de la Junta de Protección de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia del departamento de Usulután, quien fue nombrada como coordinadora a partir del 21 de mayo del año 2020 al 14 de mayo del año 2023; en virtud, de haber cumplido con todos los requisitos establecidos en el artículo 163 de la LEPINA y el artículo 5 (A) inciso cuatro numeral 1, literal c) del RIFJPNA. II. **Autorizar** a la Unidad Financiera Institucional para que realice todas las gestiones oportunas para hacer efectivo el pago de sobresueldo al coordinador electo, a partir de la fecha de nombramiento como coordinador. **NOTIFÍQUESE.-** Continuando con el punto, la licenciada Calderón expresó que solicita al pleno la ratificación de las contrataciones realizadas en el marco de la emergencia y gestiones específicas para garantizar el funcionamiento de la institución durante los últimos meses; señaló que el acuerdo propuesto incorpora las contrataciones que se han desarrollado, el detalle de su inversión y puede revisarse que cada uno de estos responden a necesidades específicas que han permitido continuar laborando activamente. Agregó que cada uno de estas contrataciones se encuentra debidamente documentadas. En este punto, la licenciada Aldana consultó al señor Viceministro sobre las contrataciones del personal con relación a las restricciones emitidas por el Ministerio de Hacienda. El licenciado Anaya, expresó que es posible proceder a estas contrataciones e inclusive mencionó que se hizo una reforma al Reglamento General de Viáticos para poder hacer entrega del bono al personal que atiende directamente la pandemia; de igual forma, expresó que las contrataciones de personal han sido temporales y se puede hacerse una resolución explicativa que motive las contrataciones. Asimismo, la licenciada Calderón expresó que estos procesos estaban realizados y ejecutados desde antes de la comunicación emitida por el Ministerio de Hacienda; de igual forma, expresó que en el caso de esta propuesta de acuerdo, las contrataciones también fueron realizadas con anterioridad y cada proceso que se viene realizando se está consultando de forma directa con

el Ministerio de Hacienda para garantizar la legalidad de los procedimientos realizados. Seguidamente, el Consejo Directivo emitió por mayoría con seis votos y la abstención del señor Fernando Martínez y Allan Herrera, se adoptó el **ACUERDO No. 9.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, LEPINA; artículos 18 inc. 1º y 2º de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante “LACAP” y artículo 41 de la Ley de Procedimientos Administrativos, **CONSIDERANDO: I.** Que mediante **Decreto Legislativo N° 593, de fecha 14 de marzo de 2020**, vigente a partir de esa fecha, se declaró **“Estado de Emergencia Nacional, Estado de Calamidad Pública y Desastre Natural en todo el territorio de la República a raíz de la pandemia por COVID-19”** como consecuencia del riesgo e inminente afectación de esta última, por el plazo de 30 días; el cual fue prorrogado mediante Decreto Legislativo Número 634 de fecha 30 de abril de 2020, que entró en vigencia el 2 de mayo del corriente año; en dicho Decreto, se suspendieron los términos y plazos procesales en los procedimientos administrativos y judiciales; alcanzando sus efectos los procesos que regula la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP. **II.** Que de conformidad al Decreto Legislativo N° 606, la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública UNAC, ha emitido las directrices relacionadas con la atención de la emergencia sanitaria por COVID-19, únicamente para realizar contrataciones o adquisiciones directamente relacionadas a la prevención, tratamiento, contención y atención de la Pandemia por COVID-19, habilitando la utilización de medios tecnológicos y electrónicos necesarios así como el pago respectivo, inclusive en forma anticipada; siempre y cuando medie documento idóneo que garantice que el suministro sea recibido. No obstante, ante las diversas consultas realizadas, dicha Unidad normativa ha considerado que bajo su responsabilidad y mediante acuerdo razonado, las instituciones excepcionalmente podrán determinar continuar o iniciar con algún procedimiento en consideración a lo vital y complejo del mismo; lo anterior, teniendo por objeto evitar la paralización de la administración pública y los servicios que la institución presta. **III.** Que el artículo 135 de la LEPINA, establece que las competencias del CONNA como máxima autoridad del Sistema de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia, serán ejercidas a través del Consejo Directivo, como Órgano supremo del CONNA, el cual podrá autorizar y delegar al Director o Directora Ejecutiva el ejercicio de ciertas competencias. **IV.** Que de conformidad a lo establecido en los artículos 145, 146 y 147 de la LEPINA, la Dirección Ejecutiva es el órgano ejecutor y de administración del CONNA y se le confiere la atribución de planificar, coordinar y supervisar a nivel general y superior de la Dirección las actividades técnicas, administrativas, financieras y programáticas de la mismas; manejar el patrimonio de la Dirección Ejecutiva de acuerdo a su presupuesto; así como todas las demás responsabilidades que el CONNA le atribuya para apoyar el ejercicio de sus propias competencias. **V.** Que para asegurar el logro de los objetivos y cumplir con las atribuciones y responsabilidades que se le confieren al CONNA, la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones mediante memorándum UACI/CONNA/165/2020, de fecha 11 de mayo del presente año, ha informado sobre los procesos que ha requerimiento de las respectivas unidades, han sido tramitados conforme a la Programación Anual de Compras 2020 y por demandas adicionales, los cuales se han considerado como indispensables y vitales para el funcionamiento de la institución, siendo estos los siguientes:

Nº	Referencia del proceso	Denominación	Modalidad de contratación y fechas de convocatoria	Oferentes participantes	Fecha de contratación	Adjudicado a:	Monto Adjudicado
1	20200012	Servicio de mantenimiento de máquinas virtuales, incluye horas de soporte técnico para servidores Microsoft Windows server 2012 estándar	Con competencia Del 26/02/2020 al 02/03/2020	CONSULTORES DE TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V., STB COMPUTER, S.A. DE C.V.	19/03/2020	STB COMPUTER, S.A. DE C.V.	\$ 994.40
2	20200014	Adquisición de insumos médicos para la clínica empresarial del CONNA	Con competencia Del 09/03/2020 al 12/03/2020	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V., DISAMED, S.A. DE C.V., ST MEDIC, S.A. DE C.V.	30/03/2020	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V., DISAMED, S.A. DE C.V., ST MEDIC, S.A. DE C.V.	\$ 500.15
3	20200017	Adquisición de insumos y materiales para el proceso de carnetización	Sin competencia (art. 40 lit. b) LACAP, Instructivo UNAC 01-2016 numeral 3, Instructivo 02/2013 numeral 7) 20/03/2020	RAF, S.A. DE C.V.	20/03/2020	RAF, S.A. DE C.V.	\$ 984.50
4	20200018	Servicio de vigilancia y seguridad privada para las oficinas del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, para abril, mayo y junio del año 2020	Con competencia Del 22/03/2020 al 24/03/2020	SSELIMZA, S.A. DE C.V.	27/03/2020	SSELIMZA, S.A. DE C.V.	\$52,320.00
5	20200020	Adquisición de tarjetas electrónicas de supermercado con valor nominal de \$50	Con competencia Del 27/03/2020 al 01/04/2020	CALLEJA, S.A. DE C.V.	27/04/2020	CALLEJA, S.A. DE C.V.	\$37,250.00
6	20200021	Licenciamiento, mantenimiento y soporte de equipo de seguridad informática (firewall) propiedad del CONNA, sede Junta de Protección del municipio de Mejicanos, San Salvador	Con competencia Del 27/03/2020 al 01/04/2020	SOLUCIONES DE SEGURIDAD INFORMÁTICA, S.A. DE C.V.	27/04/2020	SOLUCIONES DE SEGURIDAD INFORMÁTICA, S.A. DE C.V.	\$ 1,392.09
7	20200022	Contratación de servicios profesionales de asesoría jurídica sin representación Para El Consejo Directivo Y Dirección Ejecutiva Del Consejo Nacional De La Niñez Y De La Adolescencia (CONNA)	Con competencia Del 03/04/2020 AL 15/04/2020	KEVIN STEVE VARGAS CALDERON, VLADIMIR ALEXANDER PARRILLA PÉREZ, AD-	05/05/2020	AD-MINISTRARE, S.A. DE C.V.	\$ 6,328.00

				MINISTRARE, S.A. DE C.V.			
8	20200024	Adquisición de mobiliario para el área de Proyectos y Recursos y técnicos de la Unidad Financiera y Administración	Sin competencia (art. 40 lit. b) LACAP, Instructivo UNAC 01-2016 numeral 3, Instructivo 02/2013 numeral 7) 11/05/2020	SMART OFFICE, S.A. DE C.V.	11/05/2020	SMART OFFICE, S.A. DE C.V.	\$1,117.10

VI. Que las compras y adquisiciones relacionadas en el párrafo que antecede tienen por objeto garantizar la atención de la emergencia que actualmente enfrenta el país y en la cual, esta entidad ha participado activamente; así como, asegurar la continuidad en la prestación de los servicios, la movilización de recursos y la sostenibilidad de la institución en cumplimiento a su mandato. VII. Que siendo la principal competencia del CONNA, garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, es indispensable contar con los recursos necesarios a fin de no paralizar actividades en función de la defensa a dicha población; teniendo en cuenta además, que dichas compras se han realizado por la modalidad de libre gestión y respetándose los derechos y prerrogativas de los administrados como proveedores de bienes y servicios. **POR LO TANTO:** En uso de sus facultades legales, **ACUERDA: I. Ratificar** las actuaciones realizadas por la Directora Ejecutiva Interina y Ad Honorem, las Unidades Solicitantes y la Autorizadora de compra nombrada para la adjudicación de procesos no mayores al monto establecido para la libre gestión, así como las actuaciones de la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI, en el marco de las gestiones de compras y/o contrataciones realizadas a partir del 12 de marzo de 2020 y mientras dure vigencia de los decretos emitidos en atención a la emergencia nacional por el COVID-19, por ser de carácter indispensables o vitales para el funcionamiento de la institución. II. Las Unidades Solicitantes deberán presentar en sus requerimientos la justificación respectiva para proceder al proceso de adquisición y contratación de bienes y servicios, atendiendo las necesidades de la institución, en función de garantizar el interés superior de la niñez y la adolescencia, en efectivo cumplimiento al mandato del CONNA. III. La UACI, deberá verificar el cumplimiento de los derechos y prerrogativas de los proveedores y de posibles terceros afectados durante la tramitación de los procesos, tal cual se ha realizado a la fecha. **COMUNÍQUESE.** El señor Fernando Martínez expresó mediante el chat de la plataforma de Microsoft Teams que justifica sus abstención por no haberse presentado un plan de compras que justificara las cantidades, proveedores y necesidades por las que la institución pasa en ese momento, para necesitar hacer dichas compras. Continuando con este punto, la licenciada Calderón solicita autorización para realizar la entrega de un bono al personal que ha trabajado activamente en la atención de la emergencia por la pandemia COVID-19. Expresó que en razón de la reducción del personal en las oficinas también se ha reducido la cantidad de personas que recibirán este bono. Seguidamente, el Consejo Directivo emitió por unanimidad con ocho votos, el

ACUERDO No. 10.- El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base a los artículos 135 inciso final, 145, 146, 147 y 148 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. **CONSIDERANDO:** I. Que de conformidad al Decreto Legislativo número 634, de fecha 30 de abril de 2020, mediante el cual se ha prorrogado el Decreto Legislativo número 593, de fecha 14 de marzo del año 2020, se decretó ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19, en todo el territorio de la República, como consecuencia del riesgo e inminente afectación por la pandemia del COVID-19. II. Que de conformidad al Decreto Ejecutivo número 16, de fecha diez de abril del año dos mil veinte, emitido por el Presidente de la República, se decreta el RÉGIMEN TEMPORAL Y TRANSITORIO AL REGLAMENTO GENERAL DE VIÁTICOS, incorporándose el Art. 23-B como Disposición Transitoria. III. Que la disposición precitada, establece que los empleados públicos designados por las Unidades Primarias o la máxima autoridad de cada Institución involucrada, para participar, asistir, atender y dar apoyo operativo, técnico y/o administrativo al combate del COVID-19 durante el Estado de Emergencia Nacional, declarado en todo el territorio nacional, tendrán derecho a una cuota compensatoria de viáticos mensual de CIENTO CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$150.00). Que tal como lo establece la referida disposición, la cuota compensatoria de viáticos debe ser autorizada mediante un acuerdo de la Unidad Primaria o de la máxima autoridad de la Institución, mencionando la misión oficial ordenada de forma colectiva para el listado del personal designado por los responsables de las unidades secundarias de organización. IV. Que tomando en cuenta que el CONNA ha participado activamente en la atención de la emergencia por COVID-19, especialmente en el traslado de niños, niñas y adolescentes y sus familias y mujeres embarazadas que retornan al país por las diferentes fronteras y/o por el Aeropuerto Internacional; traslado de personas entre centros de contención; así como en la sanitización y verificación de las condiciones que deben cumplir los centros de contención. En ese sentido, aquellos servidores públicos que ejercieron dichas funciones en cumplimiento a la misión oficial encomendada para **apoyo logístico y técnico ante la emergencia nacional por COVID-19**, desde el 16 de abril al 20 de mayo de 2020, tendrán derecho a la cuota de compensación de viáticos por el monto de CIENTO CINCUENTA DÓLARES (US \$150.00), de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ejecutivo arriba relacionado. Para lo cual las jefaturas que han participado en la coordinación de dichas actividades han proporcionado el listado de las personas que gozarán de ese derecho acatando los parámetros de selección de dicho personal conforme a lo indicado en el Memorándum de referencia SRV/CONNA/85/2020, remitido en fecha 20 de mayo del presente año. V. Que en virtud de lo anterior, es oportuno emitir la autorización para que la cuota de compensación de viáticos pueda ser pagada a los servidores que tienen derecho a la misma, mediante el presente acuerdo. **POR LO TANTO:** En uso de sus facultades, **ACUERDA: I. AUTORIZAR** en concepto de cuota de compensación de viáticos por un monto de CIENTO CINCUENTA DÓLARES (US \$150.00), a cada uno de los servidores públicos del CONNA que participaron en la misión oficial denominada **apoyo logístico y técnico ante la emergencia nacional por COVID-19**, de acuerdo al listado siguiente:

1. SUBDIRECCIÓN DE POLÍTICAS

N°	Nombre	Cargo	Rol
----	--------	-------	-----

1	Noelia Cristina Laínez Zelaya	Subdirectora de Políticas Interina Ad Honorem	Coordinadora Equipos de Verificación de Centros de Contención Especializados (CCE)
2	Eunice Beatriz Deras Rosa	Jefa Departamento de Primera Infancia	Asistencia Técnica a Dirección Ejecutiva en temas de bioseguridad y uso de equipos de protección personal; traslados de NNA de establecimientos de salud a CCE y de CCE a los hogares.
3	Sonia Marcella Quintanilla Bernal	Técnica II Departamento de Primera Infancia	Equipo de verificación de CCE; apoyo en asistencia técnica a DE a la Dra. Deras.
4	Sara Beatriz Argueta Aranda	Técnica II Unidad de Información y Análisis	Equipo de verificación de CCE.
5	Alejandro José Arce Fuentes	Unidad de Información y Análisis	Traslados de NNA de establecimientos de salud a CCE y de CCE a los hogares.
6	Carmen Alicia Blanco Hernández	Técnica II Departamento de Políticas y Planes	Traslados de NNA de aeropuerto a CCE y de CCE a los hogares.
7	Ricardo Antonio Rodas Velásquez	Técnico II Departamento de Políticas y Planes	Equipo de verificación de CCE.
8	Karen Castillo	Técnico II Departamento de Políticas y Planes	Apoyo en el Departamento de Recursos Humanos de cara a la Emergencia Nacional.
9	Carlos Miguel Jacobo	Técnico I	Equipo de verificación de CCE.
10	Celia Karina Manzano Ramírez	Secretaria II	Elaboración de kits de seguridad para equipos de protección y verificación, Juntas de Protección y Equipos de Asistencia Técnica a CLD.

2. SUBDIRECCIÓN DE REGISTRO Y VIGILANCIA

	Nombre	Cargo	Rol
1	Ramiro Fernando Baños Vásquez	Subdirector Interino y Ad Honorem de Registro y Vigilancia	Coordinador de equipos de traslados a familias, niñez y adolescencia retornada, coordinador de equipos de verificación de centros especializados de contención previo a apertura, y además coordinador de seguridad de equipos y capacitaciones de bioseguridad.
2	Diego José Marín	Notificador	Traslados de NNA de aeropuerto a CCE y de CCE a los hogares.

3	Astrid Rocío Capacho	Técnica II	Traslados de NNA de aeropuerto a CCE y de CCE a los hogares.
4	Diana Beatriz Jaimes López	Técnica II	Traslados de NNA de aeropuerto a CCE y de CCE a los hogares.
5	Juan Carlo González Ramos	Técnico II	Elaboración de Propuesta de Facilitación de Servicios de Atención Psicológica a Niñas, Niños y Adolescentes y sus Familias que experimentan consecuencias derivadas de la emergencia COVID-19.
6	Esmeralda Martínez	Secretaria	Elaboración de kits de seguridad para equipos de protección y verificación, Juntas de Protección y Equipos de Asistencia Técnica a CLD.

3. SUBDIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN A DERECHOS COLECTIVOS Y DIFUSOS

	Nombre	Cargo	Rol
1	Isis Rodríguez Cañas	Subdirectora Interina y Ad Honorem de Promoción y Protección a Derechos Colectivos y Difusos	Coordinadora de equipos de traslados a familias, niñez y adolescencia retornada, coordinador de equipos de verificación de centros especializados de contención previo a apertura, verificación de compra de insumos de protección.
2	Nahúm Ismael Ramos Chafoya	Técnico III	Coordinación y asistencias a reuniones de Comités de Protección Civil (CPC) Municipal o Departamental
3	Ana Flor Valle García	Técnica III	Coordinación y asistencias a reuniones de CPC Municipal o Departamental
4	José Renán Orantes Rosa	Técnico III	Coordinación y asistencias a reuniones de CPC Municipal o Departamental
5	María Antonia Avelar de Carranza	Técnica III	Coordinación y asistencias a reuniones de CPC Municipal o Departamental
6	Elda Rebeca García de Tejada	Técnica III	Coordinación y asistencias a reuniones de CPC Municipal o Departamental
7	Vanessa Ramos Vidal	Técnica III	Coordinación y asistencias a reuniones de CPC Municipal o Departamental
8	Ana Ivón Flores Escobar	Técnica III	Coordinación y asistencias a reuniones de CPC Municipal o Departamental, y apoyo técnico en Sede Central
9	Tania Clarissa Serrano Rivas	Técnica III	Coordinación y asistencias a reuniones de CPC Municipal o Departamental
10	Atilio Velis Laínez	Técnico III	Coordinación y asistencias a reuniones de CPC Municipal o Departamental
11	Elmer Eduardo Morales Osorio	Técnico III	Coordinación y asistencias a reuniones de CPC Municipal o Departamental
12	William Edison Márquez Salvador	Técnico III	Coordinación y asistencias a reuniones de CPC Municipal o Departamental

13	Dina Esther García Pérez	Técnica III	Coordinación y asistencias a reuniones de CPC Municipal o Departamental
14	Fátima Lourdes Méndez Morales	Técnica III	Coordinación y asistencias a reuniones de CPC Municipal o Departamental
15	Ana Gilma Aparicio González	Técnica III	Coordinación y asistencias a reuniones de CPC Municipal o Departamental
16	Edwin Alexander Santos Portillo	Técnico III	Coordinación y asistencias a reuniones de CPC Municipal o Departamental
17	Fabio Eliseo Magaña Cuéllar	Técnico III	Coordinación y asistencias a reuniones de CPC Municipal o Departamental y Apoyo a Junta de Protección en casos de NNA retornados no acompañados durante la emergencia por COVID-19
18	Alonso José Tutilla Hernández	Técnico III	Traslados de NNA de aeropuerto a CCE y de CCE a los hogares.
19	Ángel Rafael Jaimes Pérez	Técnico III	Traslados de NNA de aeropuerto a CCE y de CCE a los hogares.
20	Jose Luis Calderón Castro	Técnico III	Traslados de NNA de aeropuerto a CCE y de CCE a los hogares.
21	Laura Karina Fabián de Díaz	Técnica III	Coordinación y asistencias a reuniones de CPC Municipal o Departamental
22	Carla Patricia Magaña	Técnica III	Coordinación y asistencias a reuniones de CPC Municipal o Departamental
23	Ricardo Armando Ramírez Galdámez	Técnico III	Coordinación y asistencias a reuniones de CPC Municipal o Departamental
24	Ronald Elenilson Tesorero Noyola	Técnico III	Coordinación y asistencias a reuniones de CPC Municipal o Departamental
25	Tania Fiorella López de Flores	Técnico III	Apoyo a Junta de Protección en casos de NNA retornados no acompañados durante la emergencia por COVID-19
26	Miriam del Carmen Molina Henríquez	Secretaria	Elaboración de kits de seguridad para equipos de protección y verificación para Juntas de Protección y Equipos de Asistencia Técnica a CLD.

4. SUBDIRECCIÓN DE DEFENSA DE DERECHOS INDIVIDUALES

	Nombre	Cargo	Rol
1	Ana Serena Morales de Peña	Subdirector Interina y Ad Honoren de Protección a Derechos Individuales	Coordinadora de equipos de traslados a familias, niñez y adolescencia retornada, coordinador de equipos de verificación de centros especializados de contención previo a apertura, verificación de compra de insumos de protección, traslados de niñas, niños y adolescentes y sus familias, mujeres embarazadas, de centros de contención hacia sus hogares una vez finalizada la cuarentena, familias de frontera o aeropuerto a centros de cuarentena.

2	Nelson Antonio Menjívar Guevara	Jefe Interino y Ad Honorem del Depto. de Asistencia Técnica	Traslados de NNA de CCE a los hogares, traslados desde frontera o aeropuerto de niñas, niños y adolescentes y sus familias, mujeres embarazadas a centros de contención, verificación CCE.
3	Cecilia María Hernández de Valenzuela	Encargada de área del Depto. de Protección de la SDDI	Traslados de NNA de aeropuerto a CCE y de CCE a los hogares.
4	Milton Edgardo Escalante	Técnico II	Traslados de NNA de aeropuerto a CCE y de CCE a los hogares.
5	Sonia Evelyn Navas Guerra	Técnica II	Traslados de NNA de aeropuerto a CCE y de CCE a los hogares.
6	Mónica Heredia González	Miembro JP La Unión y Coordinadora	Verificación CCE, traslado a frontera el Amatillo para verificar condiciones de adolescente no acompañado. Coordinaciones con MINED y Unidades de Salud para atención a niñas, niños y adolescentes para atenderlos en situaciones de crisis por aumento de casos de COVID-19.y ayudarles en sus tareas escolares.
7	Héctor Antonio Callejas Saldaña	Motorista JP SS III	Traslados de NNA de aeropuerto a CCE y de CCE a los hogares.
8	Jhony Duran Andrade	Motorista JP SS II	Traslados de NNA de aeropuerto a CCE y de CCE a los hogares.
9	Fátima Gabriela Alvarado Cartagena	Técnica II Línea de Ayuda	Elaboración de Propuesta de Facilitación de Servicios de Atención Psicológica a Niñas, Niños y Adolescentes y sus Familias que experimentan consecuencias derivadas de la emergencia COVID-19.
10	Julio Antonio Rivera Córdoba	Técnico II	Elaboración de Propuesta de Facilitación de Servicios de Atención Psicológica a Niñas, Niños y Adolescentes y sus Familias que experimentan consecuencias derivadas de la emergencia COVID-19.
11	Mario Alfredo Guadalupe Salinas Cocar	Motorista JP SS I	Traslado de personal hacia La Unión en atención a emergencia
12	José Francisco Cubías	Motorista Junta de Protección de San Vicente	Traslado de Niño a atención médica debido a falta de transporte público.
13	Jakelin Paola Moran de Córdoba	Coordinadora Junta de Protección de San Vicente	Coordinación de traslado de Niño a atención médica debido a falta de transporte público.
14	Esther Mariela Recinos	Secretaria	Apoyo y gestión de entrega humanitaria; elaboración de Kits
15	Odir Leonardo Castaneda	Motorista JP Ahuachapán	Traslado de NNA y apoyo en casos especiales (Vínculo de Amor)
16	Dolly Eileen Ortiz de Ganuza	Trabajadora Social	Traslado de NNA e investigación social en casos especiales (Vínculo de Amor)
17	Miguel Antonio Miranda	Motorista de JP La Libertad	Traslado de NNA y apoyo en casos especiales

5. SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES

	Nombre	Cargo	Rol
1	José Luis Díaz Martínez	Motorista	Motorista que durante todo el mes ha estado en primera línea de atención a la emergencia COVID-19, el cual se encuentra activo en la movilización en los centros de albergues.
2	Carlos Edwin Carillos Martínez	Motorista	Motorista que durante todo el mes ha estado en primera línea de atención a la emergencia COVID-19, el cual se encuentra activo en la movilización en los centros de albergues
3	Víctor Manuel Paniagua Rodríguez	Motorista	Motorista que durante todo el mes ha estado en primera línea de atención a la emergencia COVID-19, el cual se encuentra activo en la movilización en los centros de albergues
4	Jairon Ernesto Pineda	Jefe de Informática	<ol style="list-style-type: none"> 1. Capacitaciones a personal institucional para teletrabajo (Home Office) en las siguientes temáticas: <ol style="list-style-type: none"> i. Microsoft Teams (Home Office) ii. Acceso al correo institucional del CONNA vía remota; 2. Gestión para la entrega de constancia de libre circulación NNA por emergencia COVID-19; 3. Apoyo técnico y soporte para asistencia remota con las aplicaciones de Microsoft Teams, Zimbra.; 4. Soporte técnico informático a todos los usuarios para el uso, implementación y desarrollo del trabajo remoto, para la realización de las tareas institucionales y laborales desde un lugar alternativo a una oficina.; 5. Apoyo en las sesiones de Consejo Directivo, con la herramienta de Microsoft Teams.; 6. Apoyo en el proyecto de atención psicológica a presentar a Dirección Ejecutiva 7. Apoyo para que usuarios de Juntas de Protección se conecten a equipos de las oficinas departamentales desde sus hogares.; 8. Apoyo en las reuniones semanales de subgrupo de atención psicosocial (martes 10.00 am); 9. Puesta en marcha de nuevo del módulo TRE en Registro y vigilancia
5	Ricardo Ernesto Castillo	Técnico Informática	<ol style="list-style-type: none"> 1. Capacitaciones a personal institucional para teletrabajo (Home Office) en las siguientes temáticas: <ol style="list-style-type: none"> i. Microsoft Teams (Home Office) ii. Acceso al correo institucional del CONNA vía remota; 2. Gestión para la entrega de constancia de libre circulación NNA por emergencia COVID-19.; 3. Apoyo técnico y soporte para asistencia remota con las aplicaciones de Microsoft Teams, Zimbra.; 4. Soporte técnico informático a todos los usuarios para el uso, implementación y desarrollo del trabajo remoto, para la realización de las tareas institucionales y laborales

			desde un lugar alternativo a una oficina.; 5. Apoyo en las sesiones de Consejo Directivo, con la herramienta de Microsoft Teams.; 6. Apoyo en el proyecto de atención psicológica a presentar a Dirección Ejecutiva, 7. Apoyo para que usuarios de Juntas de Protección se conecten a equipos de las oficinas departamentales desde sus hogares.; 8. Apoyo en las reuniones semanales de subgrupo de atención psicosocial (martes 10.00 am); 9. Puesta en marcha de nuevo del módulo TRE en Registro y vigilancia.
6	Roberto Carlos Maldonado	Ordenanza	Equipo de Sanitización de Vehículos a equipos COVID-19 durante todo el periodo
7	Abner Samuel Sorto Vásquez	Ordenanza	Equipo de Sanitización de Vehículos a equipos COVID-19 durante todo el periodo
8	Iris Iveth Herrera	Ordenanza	Equipo de Sanitización de Vehículos a equipos COVID-19 durante todo el periodo
9	Mauricio Alexander Moreno D	Medico	Personal de equipo médico brinda las atenciones de seguridad y clínica a las diferentes consultas de evaluación que se han hecho al personal que está en equipos de emergencia COVID-19
10	Liliana Carolina Velásquez	Enfermera	Personal de equipo médico brinda las atenciones de seguridad y clínica a las diferentes consultas de evaluación que se han hecho al personal que está en equipos de emergencia COVID-19
11	Héctor Román Galeas	Mensajero	Sanitización en área de clínica institucional y traslado de personal hacia La Unión en atención a emergencia
12	Eduardo Javier Menjívar Ovando	Encargado de Transporte	Ha dado atención a personal que tenía misiones apoyar a los vehículos con problemas mecánicos desplazándose en horas tarde noche y medio día, Activo durante toda la emergencia
13	Erick Yovanny Castro Guevara	Motorista	Traslado de personal que no tiene vehículo y está en emergencia a COVID-19 y fines de semana están trasladado al personal de ordenanzas para sanitizar los vehículos
14	Milton Esteban Romero	Motorista	Traslado de personal que no tiene vehículo y está en emergencia a COVID-19 y fines de semana están trasladado al personal de ordenanzas para sanitizar los vehículos
15	María Dolores Membreño	Recepcionista	Ha estado atención a equipos de formación de KIT para Juntas de Protección, y Equipos COVID-19 y colaboración en sanitización del primer nivel de la recepción
16	Blanca Isabel Chavez	Tesorera Institucional	Gestiones para la transferencia de Fondo para pago de obligaciones por emergencia, así como para el reintegro del Fondo Circulante, pagos por remuneraciones al personal y a suministrantes de

			insumos por emergencia, elaboración y trámite de Requerimientos de Fondos.
17	Liliana Marisol Nerio	Psicóloga Institucional	Miembro del equipo que elaboró el Plan de atención psicosocial

6.DIRECCIÓN EJECUTIVA

N°	Nombre	Cargo	Rol
1	Katherine Valencia Robles	Técnica de Comunicaciones	Remisión de casos, redacción de documentos, revisión de redes sociales
2	Rosalidia Rivera de López	Técnica de Comunicaciones	Elaboración de Artes, toma de fotografías
3	Karen Lissette Ruiz	Asistente Administrativa	Funciones Administrativas de planta en oficina/ Coordinando equipos de traslados/ acompañamiento en traslados a ministerio de salud de centro a centro, entre otras eventualidades
4	David Antonio García Torres	Ordenanza	En equipo de traslados Aeropuerto/ Centro de Contención y realizando tareas de desinfección en oficinas
5	Ana Hilda Granados Martínez	Técnica	Alimentación de base de datos de traslados Aeropuerto Centros de Contención

II. ENCOMENDAR a la Unidad Financiera para que gestione los trámites necesarios para realizar el pago de dicha cuota de compensación de viáticos a los servidores públicos mencionados, que asciende a un total de **DOCE MIL CIENTO CINCUENTA DOLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. **III. NOTIFÍQUESE**. Continuando con el desarrollo de este punto, la licenciada Calderón solicitó al pleno nombrar como autorizadora de compras a la licenciada Diana Beatriz Jaimes López, en sustitución de la licenciada Evelyn Huevo, hasta que sea nombrada a la persona que se desempeñe como Subdirector de Operaciones. Intervino el señor Herrera, expresando que si se hace una sustitución de una persona por razones de incumplimiento a sus funciones, considera que esta debería proceder de otra forma en virtud de las responsabilidades que posee; agregó que no conoce a estas personas por lo que se abstiene. La licenciada Calderón expresó que esta función es propia del Subdirector de Operaciones y no de la jefatura que actualmente la desempeña, pues solamente se le solicita ad honorem y es decisión de la administración otorgarla; no constituye un derecho pero si es una función delicada y específica que es delegada para garantizar la transparencias de las gestiones que se realizan. Agregó que dicha actividad debe ser encomendada a una persona de confianza de la administración y por ello, puede adoptarse esta decisión sin

generar ningún inconveniente al respecto. La licenciada Aldana destacó la importancia de contar con el equipo de confianza que garantice el adecuado funcionamiento de la institución y es válido que se delegue esta autorización de compras en la persona que se ha considerado idónea. Seguidamente, el Consejo Directivo emitió con la abstención del señor Fernando Martínez y Allan Herrera y por mayoría con seis votos, el **Acuerdo No. 11.-** Que literalmente dice: **“””””ACUERDO No. 11.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135, 138, 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, en adelante LEPINA, **CONSIDERANDO:** I. Que de conformidad a lo establecido en los Arts. 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y el Art. 21 de las Normas Técnicas de Control Interno de la Corte de Cuentas de la República, se hace necesario que la máxima autoridad, los demás niveles gerenciales y de jefatura deben establecer por medio de documentos las políticas y procedimientos que definan claramente la autoridad y la responsabilidad de los funcionarios encargados de autorizar y aprobar las operaciones de la Institución. II. Asimismo, en fecha 15 de diciembre de 2017, fue aprobada la Ley de Procedimientos Administrativos, la cual entró en vigencia el 13 de febrero de 2019, en cuyos artículos 1 y 166, se dispone que todos los procedimientos administrativos que realicen en las entidades públicas, incluyendo a las instituciones autónomas, deberán ser congruentes con su contenido debiendo adecuar a dicha ley las normas de cualquier naturaleza, que regulen los distintos procedimientos; para ello, resulta necesario dotar de las facultades necesarias al funcionario que se delegue como autorizador de compras en lo referente a la modificación o prórrogas de plazos, cuando se haya adquirido un determinado bien o servicio por libre gestión y formalizada a través de orden de compra a fin de garantizar los requisitos de validez y eficacia de las actuaciones de la institución y los derechos de los ciudadanos frente a la administración pública. III. Que mediante Acuerdo número 12, adoptado en la Sesión Extraordinaria I de Consejo Directivo, celebrada el 8 de agosto de 2019, se autorizó a la licenciada Ángela Evelyn Huezo Castro, como Administradora de compras, quien se desempeña como Jefa de la Unidad de Planificación y desarrollo Institucional; no obstante, por tratarse de una función que debe ser encomendada al Subdirector de Operaciones, es pertinente nombrar a una persona que desempeñe esta función mientras se realiza el proceso de selección y contratación del profesional que vendrá a desempeñarse como Subdirector, procurando con ello, garantizar el buen funcionamiento de la Institución. **POR LO TANTO,** en uso de sus facultades, **ACUERDA: I. Nombrar a la licenciada Diana Beatriz Jaimes López,** como Autorizadora de compras hasta por el monto de la libre gestión, para que en el ejercicio de dicha función pueda autorizar desde el inicio hasta su finalización los procesos de adquisiciones y contrataciones de la institución, entendiéndose comprendida también las facultades de adjudicación, nombramiento de administradores de órdenes de compra y emisión de resoluciones razonadas cuando correspondan y sean requeridos para el buen funcionamiento de la Institución, así como las responsabilidades propias que le confiere la ley. **II. Dejar sin efecto** el Acuerdo número 12, adoptado en la Sesión Extraordinaria I de Consejo Directivo, celebrada el 8 de agosto de 2019; y el Acuerdo número 2, adoptado en la Sesión Ordinaria X de dicho Consejo, celebrada el 18 de octubre de 2018. **Notifíquese.** El señor Martínez expresó mediante el chat de la plataforma de Microsoft Teams que fundamenta su abstención en razón de que no se ha presentado la hoja de vida de la persona propuesta para respaldar el desempeño de este cargo, conforme a lo acordado por este Consejo y además, que según lo informado le corresponde desempeñar esta

función al Subdirector de Operaciones. Continuando con el desarrollo del punto, se presenta a nota recibida por el señor Fernando Martínez, suscrita por la Junta Directiva del Sindicato de trabajadoras y trabajadores del CONNA, en la cual se solicita que se difunda al personal los protocolos de actuación y atención adoptados por esta institución durante la pandemia por COVID-19. Al respecto, la licenciada Calderón informó que durante esta pandemia se han girado diferentes protocolos de acuerdo a la emergencia y situación que se ha vivido, por lo que le sorprende que el sindicato este consultando sobre los mismos. Informó que en ese marco, se han hecho las compras necesarias para generar protección al personal y pese a que, se ha confirmado un caso entre el personal, dicho empleado no se enfermó en la institución sino en razón de las actividades laborales de su familia que está trabajando directamente en la atención de la pandemia. Asimismo, expresó que la nota en referencia no fue entregada a la Dirección Ejecutiva, posiblemente porque conocen los lineamientos y protocolos emitidos; destacó que hay lineamientos claros para el teletrabajo, se han brindado las herramientas para hacerlo; si bien es cierto, se han efectuado traslados, estos se han hecho con los protocolos de salud correspondiente y contando con el equipo de protección adecuado, por lo que no ha habido ninguna queja por parte del personal. Expresó que en ciertas ocasiones las críticas se hacen en contra de la labor del Gobierno Central y no hacía las acciones de la Directora o la institución, pues el CONNA es todo el personal y se les ha proveído de las herramientas necesarias para su protección. Agregó que el despacho a estado abierto a realizar todo lo necesario por atender la emergencia y cuenta con la documentación que respalda los lineamientos, las compras y las indicaciones necesarias; agregó que se cuentan con las pruebas para el personal y que además, la Asociación El Bálsamo apoyó en la sanitización de las oficinas, además, se está trabajando con el mínimo de personal en las instalaciones para salvaguardar la salud de cada empleado y garantizar sus derechos y bienestar. Asimismo, expresó algunos inconvenientes respecto a la situación y concluyó indicando que se están haciendo los mayores esfuerzos por hacer las cosas bien; recordó que se está trabajando con niños, niñas y adolescentes y sus familias en los traslados y esto debe hacerse se con el cuidado debido y si el Consejo así lo requiere puede remitirse copia de los lineamientos y protocolos emitidos en este período. //. Por otra parte, se refirió a la consulta realizada por miembros de sociedad civil respecto a los efectos colaterales en cuanto a la situación psicológica de la niñez y la adolescencia por el encierro, de lo cual informó que ya se está trabajando con UNICEF un proyecto para atender este tema, destacó que este proyecto ha requerido grandes coordinaciones para buscar ayuda psicológica y atención psicosocial a la niñez y a las familias; agregó que ya hay avances en esta materia y se ha facilitado gracias a que ya se cuenta con la Jefatura de Comunicaciones que como pueden ver en las redes sociales ha generado grandes cambios y se ha trabajado conjuntamente con el ISNA para no solo destacar el desempeño de una institución, sino las acciones que se realizan en favor de la niñez por ISNA, CAPRES y el CONNA, por lo que, se muestran más acciones coordinadas; de igual forma, se están trabajando mensajes positivos, psicosociales y de prevención para fortalecer a la población y atenderles. De igual forma, se continúa trabajando activamente en las juntas de protección para brindar respuesta a las denuncias que se presentan y pese a la situación crítica, considera que se está avanzando. Señaló que se está trabajando en la búsqueda de recursos y por ello era importante contar con la Unidad de cooperación para entrar de lleno al trabajo de la institución y levantar al país después de esta pandemia. En este momento se retiró la licenciada Del Valle. Intervino la

licenciada Aldana, indicando que existe una diversidad de protocolos emitidos por lo que puede darse respuesta al sindicato, sobre la entrega de insumos especializados, los protocolos activados, entrega de insumos especializados y preparar un documento para informarles y de la misma manera, al personal. Como segundo punto, expresó que el CONNA está conformado por entidades de Sociedad Civil y también de Estado por lo que al formularse un programa de atención psicológica también se integre a los comunicadores para brindar sus aportes y que una vez construido, se haga una red de mensaje para apoyar tantas afectaciones y áreas de atención; de ser posible, que cada entidad tome un tema y se brinde apoyo de forma integral. La licenciada Calderón expresó que la nota fue presentada a la Dirección por lo que tendría que incorporarse en este pleno y emitir una instrucción si así lo desea el Consejo. Seguidamente, intervino el señor Fernando Martínez quien expresó que en razón de la nota recibida es conveniente remitir un comunicado al personal sobre todas las acciones realizadas para protegerles en el marco de la pandemia, así como las orientaciones en cuanto a los procedimientos y medidas que se han adoptado y que la misma también sea remitida al Consejo. De igual forma, se refirió al plan psicosocial indicando que es importante tomar en cuenta a todos los actores del sistema y brindar una respuesta con enfoque sistémico; en ese sentido, el CONNA no estará trabajando solo sino con el apoyo del sistema lo que incluso permitiría el ahorro de cursos de esta entidad y a su vez, se active el sistema en todos los niveles. De igual forma, expresó que debe fortalecerse el trabajo de las juntas de protección porque posiblemente se han incrementado las denuncias o se incrementarán posteriormente, es importante reconocer que en este momento muchos niños están conviviendo con su vulnerador y es necesario detectar esos casos para sacarlos de ese entorno. Seguidamente, intervino la licenciada Medrano, señalando tres puntos, refiriéndose primero a que existe una situación difícil y de urgencia en cuanto a la atención psicosocial la cual, le consta pues hay condiciones muy complicadas en los departamentos de Usulután, La Unión, Ahuachapán, entre otros, por lo que se ha planteado la importancia de coordinar con el CONNA porque ADVMES cuenta con un listado de 35 familias con situación de discapacidad que están enfrentando varias necesidades por la situación y las condiciones, en las cuales aumenta la ansiedad y preocupación en la medida que las condiciones actuales continúan. Subrayando la importancia de realizar acciones coordinadas. El segundo punto, en cuanto al tema del sindicato, aclaró que no ha recibido dicha nota, sino que se enteró de la misma a través del correo electrónico remitido por Fernando, pese a que la nota está dirigida al Consejo Directivo y en tal sentido, debe emitirse una respuesta. Expresó que en su oportunidad como miembro propietaria de este pleno, fue tajante al no recibir comunicaciones directas por parte del Sindicato, pues considera que es conveniente que cualquier comunicación se realice mediante los canales oficiales, sin embargo, señaló que lo correcto ha sido informar sobre la recepción de la misma a todo el pleno, de la forma que Fernando lo hizo. Agregó que según el informe presentado por la licenciada Calderón existe una serie de acciones que se han dado durante este período por lo que, podría responderseles con dicha información y generar circulares a todo el personal para informar sobre otras acciones, para que el sindicato no pueda argumentar que desconoce las medidas implementadas por las autoridades. Finalmente, como tercer punto, expresó que el CONNA, no es ejecutor sino rector, por lo que hay que estar pendientes y monitorear lo que pueda suceder; agregó que según le han informado por parte de otras entidades se hará un pronunciamiento sobre una imagen que circuló en redes sociales el 19 de mayo, en la cual aparece

un niño en una zona rural con una soldado y reza la frase: “*Juntos saldremos adelante*”; por lo que consideró que es importante que como instancia rectora se revise si existe vulneración a la LEPINA en este tipo de imágenes. Seguidamente, la licenciada Calderón expresó que los aportes presentados son interesantes, pero como miembros del Consejo Directivo hay que orientar a las personas a respetar y utilizar los canales de comunicación idóneos. Aclaró que comprende la buena intención del señor Martínez en recibir dicha nota; no obstante el canal oficial es la Dirección Ejecutiva, asimismo, expresó que como Directora nunca ha ocultado ninguna nota proveniente del sindicato y consideró que esta vía, no es la correcta. Por lo que solicitó que dicha opinión quedara sentada en la respectiva acta, así como la forma en la cual se ha tenido conocimiento de la misma. Finalizó expresando que se informará sobre los memorándums e información enviada al personal, aclarando que los lineamientos son conocidos por el personal y además, por el sindicato porque fueron comunicados en su oportunidad. Señaló no estar en contra del sindicato pero, advirtió que es importante reconocer la estructura orgánica de comunicación que debe respetarse y no existen impedimentos para enviar la información por la vía oficial. Agradeció a la licenciada Medrano la posición mostrada con anterioridad e invitó a replicarla, para no tergiversar el papel de la Directora Ejecutiva. Seguidamente, la licenciada Aldana propuso que en la respuesta al sindicato se exprese el correo electrónico que pudiere proporcionarse para mantener la vía de comunicación permanente e instó al Consejo a promover que para futuras ocasiones las comunicaciones sean remitidas por el canal oficial. Seguidamente, el Consejo Directivo emitió por unanimidad con ocho votos, el **ACUERDO No. 12.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 138, 140 y 141 inciso segundo de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, **ACUERDA: I. Dar por recibido** el Informe sobre las acciones realizadas por el CONNA para proteger y garantizar medidas de seguridad al personal de la institución ante la emergencia por COVID-19. **II. Instruir** a la Directora Ejecutiva Interina y Ad Honorem para dar respuesta a la solicitud remitida al Consejo Directivo vía correo electrónico por el Sindicato de Trabadoras y Trabajadores del CONNA, en la cual se expongan las actividades realizadas así como, la vía de comunicación oficial para dirigir solicitudes a la Dirección Ejecutiva y al Consejo Directivo. **NOTIFÍQUESE.** Posteriormente, el señor Presidente agradeció a los presentes su asistencia y cerró la presente sesión, a las doce horas con treinta minutos del día jueves veintiuno de mayo de dos mil veinte y para constancia de los acuerdos adoptados firman.

Licenciada Miriam Gerardine Aldana Revelo
Procuradora General de la República

Licenciado Ricardo Cardona
Viceministro de Educación

Licenciado Oscar Edmundo Anaya
Viceministro de Hacienda

Licenciada Celina Rodríguez
Propietaria

Licenciado Erick Dexahí Romero Mena
Propietario

Señor Allan Roberto Herrera González
Propietario

Señor Fernando Francisco Martínez López
Propietario

Licenciada Xiomara Elizabeth Méndez
Suplente

Licenciada Laura Cristina del Valle Mena
Suplente

Licenciada Celia Yaneth Medrano
Suplente

Licenciada Maritza Haydée Calderón de Ríos
Viceministra de Trabajo, Secretaria y Directora Ejecutiva Interina Ad Honorem
Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia

- ❖ La información testada en la presente acta se ha realizado en cumplimiento a los artículos 24 literal a y b de la Ley de Acceso a la Información y 46, 53 de la Ley Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.
- ❖ Sentencia de la firmas.